

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 027-2019-CU.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 18. PLANES DE ESTUDIOS POSGRADO: 18.2 PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SIAF-SPVS, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 15 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 84, numeral 84.1, y el Art. 205 numeral 205.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado conducen entre otros, a Diplomados de Posgrado que son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas. Se debe completar con un mínimo de veinticuatro (24) créditos. El Director de la Escuela de Posgrado tiene por atribución proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de diplomados; previo informe de la comisión respectiva;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 955-2018-EPG-UNAC (Expediente N° 01067984) recibido el 09 de noviembre de 2018, remite entre otros, la Resolución N° 498-2018-CEPG-UNAC de fecha 16 de octubre de 2018, por la cual se aprueba el Programa “Diplomado de Especialización en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SPVS” de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2018, sobre el punto de agenda 18. PLANES DE ESTUDIOS POSGRADO: 18.2 PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SIAF-SPVS, los señores consejeros, acordaron aprobar el mencionado Programa de Diplomado;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 1333-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de enero de 2019; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la creación y el Plan de Estudios del Programa “**DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SIAF-SPVS**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo aprobado por Resolución N° 498-2018-CEPG-UNAC de fecha 16 de octubre de 2018.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.